

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-205-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: CAMBIO DE CATEGORIA DE OPERADORA USUARIA A
OPERADORA DE ZONA LIBRE DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.)

FECHA: 06 DE DICIEMBRE DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019002059663**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, y ubicación de sus instalaciones en el Kilómetro 5, Colonia La Roca en la Autopista entrada a Puerto Cortés, se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo Folio No. 97, Registro 97-2001 de fecha 09 de febrero del 2001, como Usuaria de la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS**, para desarrollar en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación la confección de ropa. Posteriormente, según **Resolución No. 271-2003** de 19 de junio del 2003, se ratificó su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la manufactura de ropa y demás prendas de vestir para exportar sus productos a Estados Unidos de América en un área restringida de 23,242.76 Mts². Asimismo, en **Resolución No. 610-2006** de fecha 01 de septiembre del 2006, se autorizó el traslado de sus operaciones industriales al lugar denominado kilómetro 5 Colonia La Roca, en la Ciudad de Puerto Cortés. En **Resolución No. 707-2006** de 27 de octubre del 2006 se dio por acreditado el cambio de denominación social de la Sociedad **THREE H, SOCIEDAD ANÓNIMA a HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.)**

Posteriormente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-005-2020**, de fecha 27 de febrero del

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SRE-205-2022

2020, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.)** el cambio de categoría en la que como Operadora Usuaria venía desarrollando la actividad de manufactura de ropa y demás prendas de vestir, productos que eran exportados principalmente hacia los Estados Unidos de Norte América, para convertirse en una Operadora de Zona Libre, desarrollando la actividad de explotación, desarrollo y manejo de una Zona Libre.

La Sociedad Mercantil **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.)** continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados mediante Registro 97-2001 de fecha 09 de febrero del 2001 y ratificados posteriormente según Resolución No. 271-2003 del 19 de junio del 2003.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.)** continúa adscrita al Código de Aduana **6201**, ubicado en el municipio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.


C: Archivo
La/Aa/er



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Adjunto Regional Nor Occidental de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Certifica la Resolución que Literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO DRNOSDE-005-2020. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTAL.** San Pedro Sula, Departamento de Cortés Veintisiete de Febrero del Dos Mil Veinte. **VISTO:** Para resolver la solicitud contenida en el expediente número **2019- SE- 2748** de fecha Veintisiete de Diciembre del Dos Mil Diez y Nueve, presentada por la abogada **ENEIDA MARTINEZ HERNANDEZ**, Mayor de edad, Soltera, Hondureña y de este domicilio de San Pedro Sula, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número **Quince Mil Ciento Noventa (15,190)**, quien actúa en su condición de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada **HANIL HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS S.A DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional Número **05019002059663**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Kilómetro Cinco (5), Colonia la Roca en la autopista entrada a Puerto Cortés, de **CAMBIO DE CATEGORIA DE OPERADORA USUARIA A OPERADORA DE ZONA LIBRE**, misma que fue recibida en esta Dirección Regional Nor Occidental de esta Secretaría de Estado en fecha 27 de Diciembre del dos mil diez y Nueve (2019) a las doce ante meridiano. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad Mercantil denominada **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS S.A DE C.V.)**, antes **THREE H., S.A.** con RTN: **05019002059663**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Kilómetro Cinco(5), colonia la Roca en la autopista entrada a Puerto Cortés, está inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres de la Dirección General de Sectores Productivos, bajo Folio N° 97, Registro 97-2001 de fecha 09 de febrero del 2001, como Usuaría de la **ZONA LIBRE DE PUERTO CORTÉS**, para desarrollar en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación la confección de ropa. Posteriormente, según Resolución N° 271-2003 de 19 de junio del 2003, se ratificó su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaría en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la manufactura de ropa y demás prendas de vestir para exportar sus productos a Estados Unidos de América en un área restringida de 23,242.76 Mts2. Asimismo, en Resolución N° 610-2006 de fecha 01 de septiembre del 2006, se autorizó el traslado de sus operaciones industriales al lugar denominado kilómetro 5 Colonia La Roca, en la ciudad de Puerto Cortés. En Resolución N° 707-2006 de 27 de octubre del 2006 se dio por acreditado el cambio de denominación social de la sociedad **THREE H., SOCIEDAD ANÓNIMA a HANIL HONDURAS,**

Plaza Santa Monica Este, Cuarto Nivel, Carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS S.A DE C.V.). CONSIDERANDO: Que La Sociedad Mercantil denominada **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS S.A DE C.V.)**, solicito ante esta Secretaría en fecha Veintisiete de Diciembre del Dos mil Diez y Nueve cambio de categoría para Operar bajo el Régimen de Zonas Libres, dejando de ser Operadora Usuaria de Zonas Libres para convertirse en una Empresa Operadora de Zonas Libres, otorgándole los derechos de explotación, desarrollo y manejo de una Zona Libre, de igual modo, solicito mediante manifestación el cambio de representante permanente a nombre del Señor Han Woog Seo, quien sustituye al Señor Ok Koo Lee, quien fuera nombrado Representante Permanente en Resolución 610-2006 de fecha 01 de Septiembre del 2006. **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen número **DRNOSP/ZOLI-mod- 050-2020** de fecha Trece (13) de Febrero del Dos Mil Veinte (2020), la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos dependencia de esta Secretaría, recomienda: " 1. Autorizar a la sociedad **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el cambio de categoría, en la que como Operadora Usuaria venía desarrollando la actividad de manufactura de ropa y demás prendas de vestir, productos que eran exportados principalmente hacia los Estados Unidos de Norte América, para convertirse en una Operadora de Zonas Libres, desarrollando la actividad de Explotación, desarrollo y manejo de una Zona Libre, cambio que será efectivo después de la resolución que se emita autorizando dicho cambio. 2. Adicionalmente, téngase por acreditado como Representante Permanente de la peticionaria al Señor Jungho Yoon con RTN 05018009220620 y Pasaporte Numero M67010919, para que represente a la Sociedad mercantil **HANIL HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SEGÚN INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CIENTOS CIENCIENTA Y SEIS (156) de fecha 19 de Julio del 2018, en el cual se le confieren amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional. En el caso de Cierre de Operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes 3. La sociedad **HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante Registro 97-2001 de fecha 09 de febrero del 2001 y ratificados posteriormente según Resolución N° 271-2003 de 19 de junio del 2003. 4. La empresa **HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con la obligación de presentar la información estadística, establecida en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres, asimismo tiene vigentes todos los derechos y obligaciones otorgados al amparo de dicho Régimen. 5. Transcribir la Resolución que se emita con base en el presente dictamen, a la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH)** para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su

Plaza Santa Monica Este, Cuarto Nivel, Carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.

F14

Pág. 3/5, Certificación de Resolución # DRNOSDE-005-2020, de Solicitud de Cambio de Categoría, Cambio Representante P. Hanil Honduras S.A de C.V

Reglamento y demás aplicables. **CONSIDERANDO:** Que en fecha Veintiséis de Febrero del año Dos Mil Veinte la Dirección de Servicios Legales Región Noroccidental, San Pedro Sula, Departamento de Cortés emitió Dictamen No **DSL-No. 005-2020**, en donde aparte de relacionar todo el expediente de mérito, en el numeral **DECIMO** dice y establece lo siguiente: **DECIMO:** Que siendo debidamente leída y analizada la petición, esta Dirección Regional de Servicios Legales, dictamina que es procedente acceder a lo solicitado por la peticionaria, por lo que con fundamento en los Artículos: 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 60 inciso b) 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10 de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) contenida en el Decreto 356 del 19 de julio de 1976, reformada mediante los artículos 17,18 y 19 de la sección IV de la Ley de Estímulo a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 20, 21, 23, 38, 39, 41, 42, 43, 44 y 45 de su Reglamento, es procedente otorgarlo según las recomendación hechas por la Dirección Regional de Sectores Productivos en su Dictamen DRNOSP-ZOLI-Mod-050-2020, siendo lo procedente: 1. Autorizar a la sociedad HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cambio de categoría, en la que como Operadora Usuaría venía desarrollando la actividad de manufactura de ropa y demás prendas de vestir, productos que eran exportados principalmente hacia los Estados Unidos de Norte América, para convertirse en una Operadora de Zonas Libres, desarrollando la actividad de Explotación, desarrollo y manejo de una Zona Libre, cambio que será efectivo después de la resolución que se emita autorizando dicho cambio. 2. Adicionalmente, téngase por acreditado como Representante Permanente de la peticionaria al Señor Jungho Yoon con RTN 05018009220620 y Pasaporte Numero M67010919, para que represente a la Sociedad mercantil HANIL HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO CIENTOS CIENCUENTA Y SEIS (156) de fecha 19 de Julio del 2018, en el cual se le confieren amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional. En el caso de Cierre de Operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes. 3. La sociedad HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V., continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante Registro 97-2001 de fecha 09 de febrero del 2001 y ratificados posteriormente según Resolución N° 271-2003 de 19 de junio del 2003. 4. La empresa HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V., ha cumplido con la obligación de presentar la información estadística, establecida en el Reglamento de la Ley de Zonas Libres, asimismo tiene vigentes todos los derechos y obligaciones otorgados al amparo de dicho Régimen. 5. Transcribir la Resolución que se emita con base en el presente dictamen, a la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS (AAH) para que en el marco de

x

F15

su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás aplicables.” **CONSIDERANDO:** Que la ley de Procedimiento Administrativo establece en el Artículo 25 lo siguiente: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 72 establece: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, y en aplicación de los Artículos 1 y 80 de la Constitución de la República de Honduras; 7, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b, 72, 83,89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto número 356 del 21 de Julio de 1976, reformado mediante los artículos 17,18 y 19 de la sección IV del decreto No 131-98 del 20 de Mayo de 1998, contentivo de la Ley de Estímulo a la Producción, Competitividad y apoyo al desarrollo humano, artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 20, 21, 23, 38, 41, 43, 44, del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, artículo 1, 28 Decreto No 113-2011, contentivo de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, Decreto No 278-2013 del treinta de Diciembre del 2013, de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y medidas Anti-evasión. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de **CAMBIO DE CATEGORIA DE OPERADORA USUARIA A OPERADORA DE ZONA LIBRE Y CAMBIO DE REPRESENTANTE PERMANENTE** presentada por la abogada **ENEIDA MARTINEZ HERNANDEZ**, Mayor de edad, Soltera, Hondureña y de este domicilio de San Pedro Sula, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Quince Mil Ciento Noventa (15,190), quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **HANIL HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS S.A DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional Número **05019002059663**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el Kilómetro Cinco(5), colonia la Roca en la autopista entrada a Puerto Cortés. **SEGUNDO:** Autorizar a la sociedad **HANIL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

Plaza Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula,
Departamento de Cortés, Honduras.


X



FLB

VARIABLE, el cambio de categoría, en la que como Operadora Usuaría venía desarrollando la actividad de manufactura de ropa y demás prendas de vestir, productos que eran exportados principalmente hacia los Estados Unidos de Norte América, para convertirse en una Operadora de Zonas Libres, desarrollando la actividad de Explotación, desarrollo y manejo de una Zona Libre, cambio que será efectivo después de la resolución que se emita autorizando dicho cambio. **TERCERO:** Téngase por acreditado como Representante Permanente de la peticionaria al Señor **JUNGHO YOON** con RTN 05018009220620 y Pasaporte Numero M67010919, para que represente a la Sociedad mercantil denominada, **HANIL HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según Instrumento Público numero ciento cincuenta y seis (156) de fecha 19 de Julio del 2018, en el cual se le confieren amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en el territorio nacional. En el caso de Cierre de Operaciones por cualquier causa, el representante permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes. **CUARTO:** La Sociedad Mercantil denominada **HANIL HONDURAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HANIL HONDURAS, S.A. DE C.V)**, continuará gozando de los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante Registro 97-2001 de fecha 09 de febrero del 2001 y ratificados posteriormente según Resolución N° 271-2003 de 19 de junio del 2003. **QUINTO:** Transcribir la presente Resolución a la Institución denominada **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI) su Reglamento y demás aplicables. **SEXTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y procede contra ella el Recurso de Reposición mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. En caso de no utilizar el Recurso señalado y transcurrido que sea el termino del mismo; Archívense las presentes diligencias, sin más trámites. - **NOTIFIQUESE.** - Firma ilegible y sello Ing. **LEYLA YACAMAN GIACOMAN** Directora Regional Nor- Occidental de la Secretaría de Desarrollo Económico Facultades Delegadas Según Acuerdo Ministerial No 099-2019. Firma ilegible y Sello Abg. **LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA** Secretario Adjunto Regional Nor- Occidental de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Y para los fines que al interesado convengan, se le extiende la presente en la Ciudad San Pedro Sula, Departamento de Cortés a los Veintiún días del mes de Julio del Dos Mil Veinte.


Abg. LEONEL ENRIQUE FONSECA PEÑA
 Secretario Adjunto Regional Nor-Occidental de la
 Secretaría de Desarrollo Económico.
 Plaza Santa Monica Este, Cuarto Nivel, Carretera a Puerto Cortés, San Pedro Sula,
 Departamento de Cortés, Honduras.



6201.